

AYUDANDO A CARLOS CAMACHO CON OTRAS CUESTIONES SOBRE 1 CORINTIOS 14:34-35

Lorenzo Luévano Salas

Luevano usted dice "la implicación es de Dios no mía" Ya no hayas que hacer con tú débil y contradictorio argumento, ahora se lo quieres achacar a Dios y como no puede sostenerse por sí mismo tienes, como es ya tu costumbre, que usar de recursos agresivos para dar la impresión de verdad o mejor dicho para escabullirse.

Respuesta: Hermano Carlos, veo que con cada comentario va usted reflejando su desesperación y falta de argumentos. Ahora me acusa de ser "agresivo" con usted, pero, ¿desde cuándo es "agresividad" indicar la manera en que Dios comunica su voluntad? Mi hermano, tal vez usted ignora lo referente al origen de una inferencia necesaria, y por consecuencia, ignora que si no hay implicación, no hay inferencia. La implicación es de Dios, aunque os provoque empacho, mi hermano. No faltaba más. Ahora voy a ser lo posible por ilustrar esta realidad textual, y lograr así su sana comprensión de lo que dice Pablo en 1 Corintios 14:34.

Pablo dice, "porque no les es permitido *hablar*, sino que estén *sujetas*, como también *la ley lo dice*" (v. 34). Note, hermano, las frases "hablar", "sujetas" y "la ley lo dice".

1. ¿Está Pablo presentando una definición semántica, en la que dice que "hablar" es igual a estar "sujetas"? ¡Claro que no! Y sería demasiado solicitar prueba de ello, ¿verdad? Ni Pablo, ni un servidor, no estamos afirmando que "hablar" es igual a "estar sujetas".
2. Cuando Pablo escribe que "la ley lo dice", preguntamos, ¿qué dice? Bueno, la respuesta inmediata por el antecedente gramatical, es que la ley dice que las mujeres deben "estar sujetas". No, la ley no dice en tantas y cuantas palabras, "las mujeres no deben hablar durante la asamblea", o "las mujeres no deben presentar discursos públicos durante la asamblea", o "las mujeres no deben dirigir la enseñanza en la asamblea", o "la mujer no debe dirigir la oración durante la asamblea". Sin embargo, la implicación incluye tales cosas, pues, al estar llevando a cabo tales actos, según Pablo, no se "*callan*" y por consecuencia, ya no están "*sujetas*". La sujeción en este contexto incluye el "silencio" en cuanto a ejercer dirección pública, sea enseñando, o cantando u orando. No, no se dice que "nunca oren", o que "nunca canten", o que "nunca enseñen". Tal caso queda limitado al contexto, es decir, la dirección de la asamblea.
3. ¿Acusará a Pablo de estar presentando argumentos humanos al mostrar la implicación que Dios hace en su Palabra? Si usted me acusa a mí, acusa a Pablo, pues tanto él, así como un servidor, estamos interpretando la Palabra de Dios, y aplicando la implicación que prohíbe a las mujeres dirigir a la asamblea, sea en enseñanza, luego, oraciones, luego cantos. ¿Qué deben hacer, entonces? "callar", o "no hablar" en ese sentido, y no en todo acto que implique una acción vocal, como "cantar con la asamblea".
4. Ni Pablo, ni un servidor estamos diciendo, "esto es igual a esto", no Señor.

5. Ni Pablo, ni un servidor estamos haciendo “implicaciones”, la implicación la hizo Dios en la ley. Pablo y un servidor estamos aplicando tal implicación, indicando que las mujeres, al estar sujetas, deben de callar en lo referente a dirigir a la asamblea. Ninguna hermana que dirija a la asamblea en la enseñanza, puede decir que está callada en ese sentido, ni tampoco la que dirige a la asamblea en la oración, o en los cantos. No ver tal consecuencia de la implicación divina, es ignorar, a propósito o no, la voluntad de Dios.

Ahora vayamos al contexto para mostrar más evidencia del caso, pues en el contexto vemos un caso similar, pero esta vez, en relación a los que profetizan en las asambleas.

Ni usted, ni nadie puede encontrar una definición semántica, en la que se diga que la “sujeción” es “callar”, o “no hablar”. No obstante, y en determinados contextos, la sujeción *incluye* tales actitudes o posiciones. Pablo dice a los que hablan en lenguas, “*Y si no hay intérprete, CALLE en la iglesia*” (v. 28). ¿Les dice que “nunca canten”?¹ ¿Qué “nunca hablen”?² Ni Pablo, ni un servidor lo implicamos. Y aunque no implica tales cosas absolutas, dice, “calle en la iglesia” (v. 28). A los profetas les manda la misma cosa, diciendo, “**ASIMISMO, los profetas hablen dos o tres**” (v. 29), y agrega, “*Y si algo le fuere revelado a otro que estuviere sentado, CALLE el primero*” (v. 30). Es evidente hermano, que el verbo “callar” domina el argumento para evitar la “confusión” (v. 33). Pero, ¿es posible que los profetas puedan contenerse, y callar? Claro que sí, y es aquí donde entra el punto de la “sujeción”. Pablo explica que “*los espíritus de los profetas están SUJETOS a los profetas*” (v. 32), indicando que esta “sujeción” se expresa **CALLANDO** en cuanto a su participación pública durante la asamblea, sea por el turno, o por no haber traductor. No, Pablo no dice, y ni yo tampoco, que “callar” es “igual” a “sujeción”, pero sí dice que la “sujeción”, en este contexto, incluye el “silencio” al estar ellos “callados” durante la asamblea. ¿Pueden dirigir en la enseñanza a la asamblea dos profetas, y en otra lengua? Pablo dice que no, a menos que lo hagan por turno, y que dichas lenguas sean traducidas. Si no hay traducción, “callen”. Y si han de dirigir en la enseñanza, uno debe callar para que el otro lo haga primero, y luego el primero debe callar para que lo haga el segundo. Haciendo esto, muestran aquella sujeción a la que hace referencia Pablo en el verso 32. Como vemos, hay varones “callados” en cuanto a su participación pública en la asamblea. ¿Qué de las mujeres? Pablo dice, “no les es permitido hablar” (v. 35). Pero si las mujeres “dirigen a la asamblea en cantos, u oraciones, o en la enseñanza”, ¿están “sujetas”? No en ese sentido. Más claro, hermano, imposible.

El hablar del v.34-35 no es lo mismo que orar, cantar, dirigir, saludar, hablar en lenguas, profetizar, interpretar. Aunque todos ellos están hechos de sonidos vocales de palabras son diferentes, como lo son La Biblia y un himnario, aunque ambos están formadas por palabras escritas, son muy diferentes.

Respuesta: Usted sigue discutiendo con su hombre de paja. Ni Pablo, ni un servidor afirmamos que “es lo mismo” esto y aquello. Se afirma que tales actos públicos incluyen el “habla”; y la mujer no inspirada que los ejerce para dirigir a la asamblea, no se “calla”, luego, no está “sujeta”. Por otro lado, ¿No incluyen palabras una Biblia y un

¹ Algunos podían cantar en lenguas, pero si no hay intérprete, ¿aun así deberían cantar, o callar? (v. 15b)

² Algunos podían hablar en lenguas, pero si no hay intérprete, ¿aun así deberían hablar, o callar? (v. 4)

himnario? ¿Lo negará usted? Sería absurdo negarlo, ¿verdad? Bueno, entonces ahora entiende que una cosa es lo que “incluyen” y otra cosa sus “diferencias”.

Así que el "callar" o "estar en silencio" se refiere a ese hablar específico e indecoroso que algunas casadas tenían, de allí la restricción de consulta.

Respuesta: Pablo dice, *“vuestras mujeres CALLEN EN LAS CONGREGACIONES”*, ¿callan en las congregaciones las hermanas que dirigen los cantos? ¿Callan en las congregaciones las hermanas que dirigen oraciones? Que nos responda Carlos (aunque ha dejado muchas preguntas sin respuesta). Desde luego, y dentro del caso particular en corinto, Pablo les dice que “pregunten en su casa”, “SI” sus actos tenían de fondo el interés de aprender algo. Pablo dice, “si el caso es así”, entonces “pregunten en casa”. No obstante, la prohibición tiene fundamento, no en lo particular, sino en lo universal, *“es indecoroso que UNA MUJER hable en la congregación”* (v. 35). No solo sus mujeres, sino *cualquier mujer*. No obstante, Carlos Camacho, como si fuese un profeta inspirado, nos dice, sin fundamento bíblico alguno, que las mujeres pueden hablar en la congregación, ¿o no Carlos?

Ahora, en el N.T. la figura del director de canto u oración no existen, como no existen la figura de la maestra de escuela dominical y el consejero matrimonial, mucho menos podrá existir la prohibición de que una hermana participe en esas funciones.

Respuesta: El caso es que fue usted el que habló de directoras de canto, oraciones y enseñanza, no yo. Lo que yo leo en la Biblia, es que son los varones, quienes tienen la responsabilidad de presidir, o dirigir a la iglesia. Es usted el que habla de “maestras de escuela dominical... consejero matrimonial”, yo no. Si hemos de navegar en esas aguas, usted se toparía con el mismo obstáculo: No tiene libro, capítulo y versículo para todo ello. El caso aquí es que Carlos quiere ganarse la simpatía de los lectores, sabiendo que muchos de ellos practican tales cosas. Carlos también sabe que tendrá una respuesta negativa de mi parte ante ellas. ¿El fin? ¡Intenta ganar un poco más de apoyo! Él quiere que sean muchos los lectores a su favor, porque, en cuanto al tema que nos ocupa, son muchos los que comprenden la verdad sencilla de la Palabra de Dios en cuanto al papel de la mujer. No obstante, y así fuesen muchos los que le apoyen en tales innovaciones, tal cantidad no significa que estén en la verdad.

La implicación por tanto no es de Dios, es suya, así que agarre su gallo muerto. No estoy en contra de que las hermanas canten en la congregación, pero usando su hermenéutica no hay manera de confirmarlo.

Respuesta: Bueno, llegamos a donde empezamos, pues, negar, cualquiera lo hace. ¿Y el gallo? Qué pena hermano, pero, ¡el gallo vivo es el mío! Qué vergüenza querer llevarse el gallo ganador, mi hermano. Tome el suyo y hágase un caldo para endulzar la amargura de su derrota, a fin de cuentas, le quedan muchos gallos más en su gallinero. Son malos y desnutridos, pero, “no hay peor lucha que la que no se hace”. Y sobre la hermenéutica, no se preocupe, siendo un arte, no faltan los indoctos que tropiezan con ella, no entendiendo lo que el sagrado libro dice. Pero, su caso no es nuevo, habiendo dicho Pablo: *“Quiéren ser maestros de la ley, pero no saben lo que dicen y ni siquiera entienden lo que enseñan con tanta seguridad”* (1 Timoteo 1:7 - PDT). Aun así, será un placer enseñarle.

Lorenzo Luévano Salas

Diciembre, 2012.